



DISTRIBUCIÓN DE LA FRACCIÓN ARTESANAL DE PESQUERÍA DE ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN EN LA XIV REGIÓN.

R. EX. N° **39**

VALPARAÍSO, - 6 ENE. 2017

**VISTO:** Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico (DAS) N° 71-2016, contenido en Memorándum Técnico (DAS) N° 348/16, de fecha 29 de diciembre de 2016; el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892, y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880; el D.S. N° 296 de 2004, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que aprueba el Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción; el D.S. N° 409 de 2000 y los Decretos Exentos N° 123 de 2014 y N° 900 de 2016, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República y la Resolución Exenta N° 3996 de 2016, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Exento N° 123 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones, las pesquerías artesanales de Anchoqueta y Sardina común de la XIV Región se encuentran sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales hasta el 31 de diciembre de 2028, inclusive.

Que mediante Decreto Exento N° 900 de 2016 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció la cuota global anual de captura de Anchoqueta y Sardina común, año 2017, para ser extraída por el sector pesquero artesanal.

Que mediante Resolución Exenta N° 3996 de 2016, de esta Subsecretaría, se estableció la distribución de las fracciones artesanales de Anchoqueta, Sardina común, por región, año 2017.

Que el artículo 55 I de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece que la distribución de la fracción artesanal se efectuará por resolución del Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

**RESUELVO:**

1.- La distribución de la fracción artesanal de la cuota global anual de captura de Anchoveta *Engraulis ringens* y Sardina común *Strangomera bentincki* correspondiente a la XIV Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, para el periodo enero-diciembre de 2017, expresada en toneladas, se efectuará de la siguiente manera:

**A) Pesquería artesanal de Anchoveta:**

Organización	%	Cuota (tonelada) Periodo			
		Ene-Abr	May-Ago	Sep-Dic	Total
Armadores Pelágicos de Valdivia Asociación Gremial - APEVAL A.G., Registro de Asociaciones Gremiales N° 29-14	7,677%	216,882	25,488	12,744	255,115
Asociación de Armadores Cerqueros de Valdivia ACERVAL A.G., Registro de Asociaciones Gremiales N° 207-10	12,690%	358,504	42,132	21,066	421,702
Asociación de Armadores y Pescadores Cerqueros ACERMAR A.G. - ACERMAR A.G.; Registro de Asociaciones Gremiales N° 4205	7,938%	224,235	26,353	13,176	263,763
Asociación Gremial de Armadores Cerqueros de la Región de los Ríos - ACER A.G., Registro de Asociación Gremial N° 3793	8,135%	229,827	27,010	13,505	270,342
Asociación Gremial de Armadores Cerqueros de Valdivia SIPACERVAL A.G N° 44-14	36,894%	1.042,253	122,488	61,244	1.225,984
Asociación Gremial de Armadores y Pescadores Artesanales de Chile - (A.G.) - ARMAPES (A.G.), Registro de Asociaciones Gremiales N° 264-10	4,722%	133,404	15,678	7,839	156,921
Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Recolectores y Armadores Cerqueros de la Región de Los Ríos APACER A.G N° 46-14	6,348%	179,338	21,076	10,538	210,953
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Amargo, Registro Sindical Único 14.01.0105	6,796%	191,980	22,562	11,281	225,822
Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales del Balneario de Niebla, Registro Sindical Único 14.01.0127	2,649%	74,828	8,794	4,397	88,019
Sindicato Independiente de Armadores y Pescadores Artesanales Históricas de Valdivia, ARPAVAL Registro Sindical Único 14.01.0514	4,869%	137,548	16,165	8,082	161,795
Cuota residual	1,281%	36,201	4,254	2,127	42,582

**B) Pesquería artesanal de Sardina común:**

Organización	%	Cuota (tonelada) Periodo			
		Ene-Abr	May-Ago	Sep-Dic	Total
Armadores Pelágicos de Valdivia Asociación Gremial - APEVAL A.G., Registro de Asociaciones Gremiales N° 29-14	7,677%	1.558,636	183,333	91,666	1.833,635
Asociación de Armadores Cerqueros de Valdivia ACERVAL A.G., Registro de Asociaciones Gremiales N° 207-10	12,690%	2.576,407	303,047	151,524	3.030,978
Asociación de Armadores y Pescadores Cerqueros ACERMAR A.G. - ACERMAR A.G.; Registro de Asociaciones Gremiales N° 4205	7,938%	1.611,473	189,548	94,774	1.895,794
Asociación Gremial de Armadores Cerqueros de la Región de los Ríos - ACER A.G., Registro de Asociación Gremial N° 3793	8,135%	1.651,665	194,275	97,138	1.943,078
Asociación Gremial de Armadores Cerqueros de Valdivia SIPACERVAL A.G N° 44-14	36,894%	7.490,200	881,026	440,513	8.811,740
Asociación Gremial de Armadores y Pescadores Artesanales de Chile - (A.G.) - ARMAPES (A.G.), Registro de Asociaciones Gremiales N° 264-10	4,722%	958,714	112,768	56,384	1.127,866
Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Recolectores y Armadores Cerqueros de la Región de Los Ríos APACER A.G N° 46-14	6,348%	1.288,824	151,597	75,798	1.516,219
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Amargo, Registro Sindical Único 14.01.0105	6,796%	1.379,671	162,282	81,141	1.623,094
Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales del Balneario de Niebla, Registro Sindical Único 14.01.0127	2,649%	537,755	63,253	31,626	632,635
Sindicato Independiente de Armadores y Pescadores Artesanales Históricas de Valdivia, ARPAVAL Registro Sindical Único 14.01.0514	4,869%	988,496	116,271	58,135	1.162,902
Cuota residual	1,281%	260,158	30,601	15,300	306,059

2.- Para efectos de lograr una adecuada fiscalización de las fracciones autorizadas mediante la presente resolución, se remitirán al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura las nóminas de las embarcaciones cuyos armadores se encuentren inscritos en las pesquerías artesanales de Anchoveta y sardina común, y hayan sido declarados como socios por la respectiva organización, conforme la información proporcionada por ella para efectos de la aplicación del régimen artesanal de extracción por organización.

3.- Las siguientes organizaciones de pescadores artesanales de la XIV Región, sin perjuicio de ser parte del Régimen Artesanal de Extracción de dicha Región, no poseen porcentaje de participación para el año 2017, toda vez, que no presentaron embarcaciones artesanales asociadas:

Organizaciones
Sindicato de Trabajadores Independientes N° 1, Buzos y Pescadores de Mehuín RSU N° 14.03.0021
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Travesí, RSU N° 14.01.0345
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales y Armadores Cerqueros de Valdivia, RSU N° 14.01.0330
Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos, Mariscadores, Pescadores Artesanales de la Caleta de Los Molinos, RSU N° 14.01.0136
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Corral, RSU N° 14.01.0115
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Bonifacio, RSU N° 14.01.0140

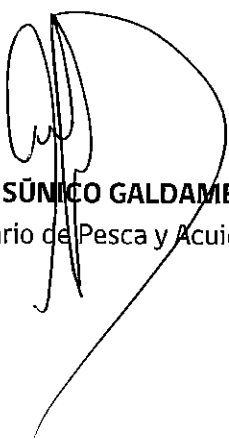
4.- La cuota asignada a la organización individualizada en el numeral 1.- de la presente resolución, será distribuida a su interior de acuerdo a las reglas que ésta establezca.

5.- La distribución de las fracciones artesanales asignadas de conformidad con el numeral 1.- de la presente resolución se regirán por las siguientes reglas:

- a) En el caso que la cuota autorizada a la respectiva organización sea extraída antes del respectivo período, en cada una de las fracciones autorizadas, se deberán suspender las actividades extractivas sobre la respectiva especie.
- b) Las fechas de suspensión de las faenas de captura serán determinadas por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura e informadas oportunamente a los interesados;
- c) Los excesos en la extracción de la fracción autorizada en el período respectivo se descontarán de la fracción autorizada para el periodo siguiente a la misma organización; y
- d) Los remanentes no capturados de la fracción autorizada en el período respectivo acrecentarán a la fracción autorizada para el periodo siguiente a la misma organización.

6.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 1.-, las capturas de Anchoveta y sardina común efectuadas entre el 1º de enero de 2017 y la fecha de publicación de la presente resolución en los términos establecidos en el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, deberán ser descontadas de la cuota asignada a la organización de pescadores artesanales antes individualizada, en proporción a los desembarques informados por las embarcaciones artesanales cuyos armadores hayan sido incluidos en la nómina indicada en el numeral 2.- de la presente resolución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

  
  
**RAÚL SÚNICO GALDAMES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

  
FCM/MDV  
MINISTERIO DE ECONOMÍA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA  
DIVISION JURIDICA